REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Auto núm.646

Popayán, Cauca, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE
Demandante:	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado:	JIMMY MONTAÑO CARABALI
Radicado:	190014003003-**2022-01945-00**

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la presente solicitud de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN presentada por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO a través de apoderada judicial en contra de JIMMY MONTAÑO CARABALI.

CONSIDERANDO

Una vez revisada la solicitud de la referencia adelantada por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, el Despacho la inadmitirá de conformidad con lo previsto en el artículo 468 del C.G.P, en razón a que la parte actora no aportó el certificado de tradición del vehículo automotor de placasJRQ981 dado en garantía mobiliaria a JIMMY MONTAÑO CARABALI.

Por lo anterior expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos señalado en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA, identificada con C.C 22.461.911 y portadora de la tarjeta profesional 129.978 del C.S. de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

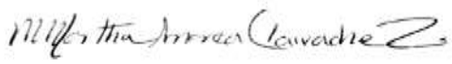

MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

P/LMC

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en estado
No. 117
Hoy 29 de agosto de 2022

MARIA DEL PILAR SUAREZ G.
Secretaria